



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Miércoles, 15 de diciembre de 1982. — Número 150

Página 1.609

CONSEJO DE GOBIERNO

122 *DECRETO de 2 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Felices de Buelna para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo veintidós. dos del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, los apartados B.3.2 del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2-XII-82,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Felices de Buelna para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: de plata, una torre de oro; de oro, siete flores de Lis de azur, puestas I/II/I/II/I; al timbre, corona real cerrada.

Dado en Santander a 2 de diciembre de 1982.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

123 *DECRETO de 9 de diciembre, sobre convocatoria concesión prórrogas año 1983 becas otorgadas con cargo al fondo destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.*

De conformidad con el artículo 22.18, del Estatuto de Autonomía de Cantabria L 8/81, de 30-12, en el que se articulan las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Asistencia y Bienestar Social, y operadas que fueron las transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Servicios y Asistencia Social por R. D. 2607/82, de 24-7, se hace preciso con carácter inmediato y aun previo a la distribución de las competencias, la convocatoria de concesión de prórroga para el año 1983 de las becas otorgadas con cargo al fondo destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados en el territorio de Cantabria, por lo que en el marco de la legislación vigente en materia R. D. 620/81, de 5-2, y O. M. 5-3-82 de la Presidencia de Gobierno, artículo 34, en que se establece que las solicitudes de renovación deben presentarse dentro de los dos últimos meses anteriores a la finalización del plazo para el que fueron otorgados, esto es el ejercicio año 1982,

Dispongo: Se convoca la concesión de prórroga de las becas otorgadas en el año 1982 a favor de los minusválidos atendidos en centros especializados y para el ejercicio del año 1983.

Esta convocatoria se rige por las disposiciones generales del R. D. 620/81 y la L. P. A. 17-7-58, así como por las siguientes disposiciones generales.

Primera: Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas:

1-1.—Haber sido beneficiario de una de estas becas otorgadas con cargo al Fondo de Asistencia Social en el año 1982.

1-2.—Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas y sensoriales, conforme al dictamen del equipo multiprofesional. Sin embargo, en

tanto no se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales este dictamen será emitido por la Dirección del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

1-3.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran las mismas supuestas necesidades para las que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad pero en cuantía inferior y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1-4.—Estar atendidos o tener solicitado el ingreso en un centro privado reconocido por el Estado o en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria.

1-5.—Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior a 200.000 pesetas o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta «per cápita» se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros de la familia por el número de miembros de ésta.

Segunda.—Documentos que deben presentar los interesados:

2-1.—Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial al efecto que facilita gratuitamente la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, y en la que se ha incorporado una declaración jurada acreditativa de que no se han notificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2-2.—Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca el sistema general de valoración.

2-3.—Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la prórroga de la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfrute gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y cuando está en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido, o del alcance del Servicio que disfruten y centro o entidad que lo preste.

2-4.—Certificación expedida por el representante autorizado del centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de la beca está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2-5.—Declaración jurada del minusválido que solicita la prórroga de la beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que hagan constar los ingresos netos que al año perciben todos y cada uno de los miembros de la familia, y del organismo y empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier otro tipo de ingresos. En dicha declaración también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda o cuando por algún otro motivo se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por las empresas u organismos donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

2-6.—Fotocopia del Libro de Familia.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán acompañadas con la documentación expuesta en la disposición segunda en la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria (calle Lealtad, 23), bien directamente o a través de las oficinas de Correos y en la propia Diputación Regional.

Cuarta.—El plazo de presentación de la documentación será durante el mes de diciembre del año 1982.

Quinta.—Trámites a cumplimentar por la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social.

5-1.—Examinarán los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los documentos nacionales de identidad de minusválidos y de su padre o representante legal, el Código de Identificación Fiscal correspondiente al centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días; con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

5-2.—Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

5-3.—Dentro de los quince días siguientes a la tramitación del plazo establecido para la presentación de las solicitudes remitirán todos los expedientes instruidos acompañados de su informe y de una

relación de solicitantes y de minusválidos al director de Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

Sexta.—Resolución de los expedientes:

La Dirección de Bienestar Social procederá como se indica a continuación:

6-1.—Examinará los expedientes instruidos, y si no estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas.

6-2.—En vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

6-3.—Notificará la resolución adoptada a los interesados y a los centros en que estén atendidos.

Séptima.—Recursos:

Contra la resolución que dicte la Dirección de Bienestar Social podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación. Las resoluciones de estos recursos agotan la vía administrativa, cabiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Octava.—Período de urgencia, devengo y cuantía de las becas:

8-1.—La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1983, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurren en su beneficiario los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección de Bienestar Social.

8-2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia y sus beneficiarios en los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8-3.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º C), a), de la Orden de 5 de marzo de 1982, las cuantías mensuales de estas becas para el año 1983 serán las que se señalan a continuación, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios.

8-3-1.—En los centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 pesetas a los internos y 7.000 pesetas a los mediopensionistas.

8-3-2.—En los centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional,

5.000 pesetas si están en régimen de internado, y 4.000 pesetas si están en régimen de mediopensionistas.

8-3-3.—En los centros dependientes de la Diputación Regional, 3.500 pesetas cuando los beneficiarios son atendidos como internos, y 3.000 pesetas como mediopensionistas.

Novena.—Pago de las becas:

9-1.—El importe de estas becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección de Bienestar Social dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido cada minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los períodos normales.

9-2.—Con el fin de que quede aprobado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9-3.—La Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean librados a favor de los centros respectivos a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, en la forma que ésta determine.

Décima.—Destino de las becas:

Los representantes autorizados de los centros en que estén atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Disposición final:

La presente convocatoria lo es para el territorio de Cantabria en los términos expuestos para el ejercicio del año 1983, y en caso de reorganizarse con carácter general las prestaciones de Asistencia Social por la Diputación Regional de Cantabria, esta reorganización se llevaría a cabo por norma de igual rango jurídico a la aquí contemplada.

Santander, 4 de diciembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Trabajo, Sanidad
y Bienestar Social,
SANTIAGO PEREZ OBREGON

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de ingeniero industrial de la Diputación Regional de Cantabria

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de ingeniero industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial integrada en la Regional, perteneciente al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos-Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente retributivo 5,0), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años y no haber cumplido la de 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título oficial de ingeniero industrial, expedido por el Estado Español, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, en cada caso.

S U M A R I O

ADMINISTRACION AUTONOMA

Consejo de Gobierno

Decreto de 2 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Felices de Buelna para adoptar su Escudo Heráldico Municipal 1.609

Decreto de 9 de diciembre, sobre convocatoria concesión prórrogas año 1983 becas otorgadas con cargo al fondo destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados 1.609

Diputación Regional de Cantabria

Concurso - oposición para una plaza de ingeniero industrial 1.612
 Devolución de fianza 1.615

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Santander 1.615
 Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.616

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santander 1.616
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.617

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.617

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Torrelavega, San Felices de Buelna, Liendo, Reinosa, Piélagos, Argoños y Lueña 1.619

d) Carecer de antecedentes penales, con declaración de buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Dedicación.—Conforme el acuerdo de creación de la plaza, ésta se convoca con dedicación exclusiva, de suerte que al nombrado se le aplicará la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de admisión de instancias, el consejero de Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, conforme a lo dispuesto en el ar-

título 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—Estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, que obligatoriamente ha de ser un ingeniero superior.

Un representante del Colegio Profesional de Ingenieros Industriales.

Un técnico superior de Administración Especial al servicio de la Diputación Regional, designado por el consejero de Industria.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Diputación Regional.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes

del comienzo de la celebración de las pruebas.

Séptima. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del Estado el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios del concurso-oposición.—Los ejercicios serán los siguientes:

Fase de oposición y calificación

Primer ejercicio (escrito): Versará sobre un punto o cuestión de alguna de las materias:

—Electrificación rural.

—Recogida y tratamiento de residuos sólidos.

—Medio ambiente.

La duración será de noventa minutos.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, tres temas extraídos al azar; uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actua-

ción del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se realizará por escrito, durante un período máximo de tres horas, constando de dos partes:

Parte primera.—Informe o tramitación de un expediente elegido por el Tribunal dentro de la materia de los temas del apartado III del programa anexo a esta convocatoria.

Parte segunda.—Resolución de un supuesto práctico relacionado con la materia citada en la parte primera anterior.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta con un máximo de: cinco puntos al primer ejercicio y de diez el segundo y el tercero, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en el primer ejercicio y de 5 puntos en cada uno de los dos restantes.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente: De cero a cinco puntos el primer ejercicio y de cero a diez el segundo y tercero, respectivamente.

Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Regional.

Fase de concurso

Los concursantes acompañarán a sus instancias la documentación

acreditativa de los méritos que aleguen, los cuales serán valorados por el Tribunal.

El Tribunal mantendrá con cada uno de los aspirantes aprobados en la fase de oposición una entrevista personal.

La calificación de los méritos y el resultado de la entrevista no representará nunca más de un 25 por 100 de la puntuación total obtenida por cada concursante en los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

Calificación final

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada fase de esta convocatoria.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes por el Tribunal, se publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo se remitirá a dicho Consejo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Diputación Regional dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo de ingeniero industrial, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos des-

pués de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Declaración complementaria del anterior de buena conducta, que expresará lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será expedida por el médico que designe el consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposi-

ción. En este caso, el consejero de Presidencia de la Diputación Regional formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás normas de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 27 de noviembre de 1982.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

Programa del concurso - oposición de ingeniero industrial, de Administración Especial

I. Administración Pública

1.—La Constitución Española de 1978. Idea general.

2.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

3.—Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa.

4.—Administración Local. El régimen local español. Principios y regulación jurídica.

5.—La provincia en el régimen local. Organización y competencias.

6.—La función pública local y su organización, con especial referencia a la provincia.

7.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. La Mutuality Nacional de Previsión de Administración Local.

8.—La Ley de Procedimiento Administrativo.

9.—La Ley de Expropiación Forzosa y su aplicación a las líneas eléctricas.

10.—La contratación local y su regulación.

11.—La Ley de Reglamentos de Contratos del Estado.

12.—Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Formas de prestación.

II. Urbanismo

13.—La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido de 9 de abril de 1976. Estructura y principios inspiradores. Referencia a sus Reglamentos.

14.—La organización administrativa del urbanismo. Organos. Competencias.

15.—Significación del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquía de los Planes de Urbanismo.

16.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación. Significado. Determinaciones y contenido. Efectos.

17.—El planeamiento municipal. Los Planes generales municipales de ordenación. Los Planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuaciones urbanísticas.

18.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

19.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Las licencias de apertura de industrias y establecimientos. Inspecciones y sanciones.

20.—Ideas sobre industrias preferentes y grandes áreas de expansión industrial, polos de desarrollo, zonas y polígonos de preferente localización industrial.

III. Servicios Técnicos

21.—Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Disposiciones generales. Competencia. Procedimiento para las licencias. Sanciones.

22.—Contaminación atmosférica. Ley 38/1972, de 22 de diciembre. Referencia al Decreto 833/1975, de 6 de febrero, sobre contaminación atmosférica.

23.—Protección de medio ambiente contra ruido y vibraciones. Decreto 2.107/1968, de 16 de agosto.

24.—Recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos. Ley 42/1975, de 19 de noviembre. Disposiciones generales. Eliminación de residuos. Aprovechamiento de recursos. Sanciones.

25.—Alumbrado público. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre, y sus instrucciones complementarias (O. M. de 13-10-73), especialmente referidas al alumbrado público. Instrucciones técnicas complementarias M. I. B. T. del Reglamento de Baja Tensión (O. M. I. 31-10-73).

26.—Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de 12 de marzo de 1954.

27.—Tarifas tope unificadas de estructura binomia. O. M. I. 31-12-70, y sus modificaciones posteriores.

28.—Plan Energético Nacional (Consejo de Ministros de 2 de mayo de 1979).

29.—Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

30.—Regulación de centros de transformación. Orden de 23 de febrero de 1949.

31.—Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Protección de obras.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a trabajos de «conexión y enlace Plan Esles-Plan Pas, primera fase», por don Remigio Martínez Díaz, con domicilio en Puente Viesgo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 25 de noviembre de 1982.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SANTANDER

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las doce horas del día 2 de diciembre de 1982, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cántabra Empresarial de Ascensores» (A. C. E. A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y las empresas mercantiles y empresarios individuales que ejercen actividades en la construcción, montaje, reparación y conservación (mantenimiento) de aparatos elevadores y escaleras mecánicas, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Emilio Díez Matabuena (Ascensores Sáez Hnos., S. A.), don Antonio Francisco Igareda Pereda

(Zardoya-Otis, S. A.), don Enrique Peña Lera (Industrias Rada, S. A.), don Antonio Pérez Iglesias (Inem, S. L.), don José Antonio Sáez Pérez (Ascensores Sáez), don Faustino Pérez Carrera (Talleres Pérez Solórzano), don Enrique Aguilar Abia (Riu, S. A.), don Francisco Bolado Sampedro (Tabosa, S. A.).

Santander, 2 de diciembre de 1982. — La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. 2.880

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 124-82.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calseca, término municipal de Ruesga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico de su zona de influencia, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria, de la Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KV., en el municipio de Calseca, en derivación de la línea Liérganes - San Roque de Riomiera.

Tres centros de transformación, tipo intemperie.

Red de distribución en baja tensión.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 17.653.218 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de

Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 16 de noviembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 89-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea de 16 KV. y 30 m.

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Las Marismas», de 250 KVA., 16.000/380-220 V. y 220/127 V., instalado en San Vicente de la Barquera.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de noviembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 175 de 1980, en reclamación de cantidad, a instancia de la Compañía Mercantil Electrónica Montañesa, representada por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Víctor Manuel Castillo Salazar y su esposa, doña María del Carmen Ibáñez Cruz, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca urbana:

Vivienda situada en la primera planta, derecha, del edificio señalado con el número 4 de un conjunto arquitectónico situado en la Bajada Rumayor de esta ciudad.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de enero próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la segunda subasta, que fue el de un millón doscientas mil pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 22 de noviembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 208/79, promovidos por el procurador señor Cuevas Oceja, en representación de Bioter Biona, S. A., de esta capital, contra don Aurelio Vega Echevarría y don José Benigno Fernández Fernández, vecinos de El Astillero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana: Local de negocio en planta baja de un edificio en la casa número 1 de la calle Bernardo Lavín de El Astillero, con una superficie de 40 metros cuadrados. Valorado en un millón ciento dieciocho mil pesetas.

Urbana: Local de negocio planta baja, entrando, al portal 2A en edificio de la calle Bernardo Lavín y superficie 60 metros cuadrados. Valorado en un millón setenta y siete mil pesetas.

Urbana: Local de negocio en planta baja, entrando, portal 1, edificio Bernardo Lavín, número 1 con una superficie de 185 metros cuadrados. Valorado pericialmente en dos millones seiscientas cincuenta y ocho mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 8 de enero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose

que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada y sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores a los del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que contienen.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1982.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 233/79, en reclamación cantidad, promovido por Banco Atlántico, Sociedad Anónima, contra don Manuel Gutiérrez Herrera y esposa, doña Carmen Gutiérrez Cuevas, vecinos de Ubiarco, barrio Urdiales, 21, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la res vacuna embargada a los demandados, que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de diciembre corriente, a las doce horas.

Bienes objeto subasta

Una vaca, de raza holandesa-frisona, de 6 años, que atiende por Karina, valorada en 78.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado al semoviente objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por

100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; la res vacuna objeto de subasta se encuentra depositada en los demandados, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 1 de diciembre de 1982.—El juez, Fernando Delgado Rodríguez. — El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 431-82, a instancia de Hijos de Lorenzo Sáncho, S. A., representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra Industrias Metálicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., en situación de rebeldía; en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de octubre de 1982. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos tramitados en este Juzgado, a instancia del procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de Hijos de Lorenzo Sancho, S. A., con domicilio social en Bilbao, dirigida por el letrado don Miguel Millán Pila, contra Industrias Metálicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., en situación de rebeldía, sobre reclamación de trescientas sesenta y cuatro mil quinientas veintisiete pesetas...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de

Hijos de Lorenzo Sancho, S. A., dirigida por el letrado don Miguel Millán Pila, contra la Sociedad Cooperativa Industrias Metálicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a expresada demandada a que abone a la actora la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil quinientas veintisiete pesetas, con más los intereses legales de expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda; y todo ello sin hacer una expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de la demandada, le será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada rebelde Industrias Metálicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 391/81, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de la entidad Centro Turístico Viesgo, S. A., con domicilio social en Puente Viesgo, representada por el procurador señor Nuño Palacios y dirigido por el letrado don Luis Herrera García de Leániz, en cuyo procedimiento, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha señalado para la convocatoria a la Junta General de Acreedores el día 27 de enero del próximo año, y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, a cuyo acto ha quedado citada la entidad suspensa, el Mi-

nisterio Fiscal, y acordado la citación de los acreedores residentes en el partido por medio de cédula y por carta certificada a los residentes fuera de esta demarcación judicial, haciéndose extensible la citación por este conducto para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta; con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría del Juzgado el informe de los interventores, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Santander a 25 de noviembre de 1982.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.216/82, seguidos a instancias de José María García Olazaguirre y otros dos, contra Construcciones Navales Cobo, S. A., y otro, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de diciembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Construcciones Navales Cobo, S. A., actualmente en desconoci-

do paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.691

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.234/82, seguidos a instancias de Angel Toca López y otros ocho más, contra Construcciones Navales Cobo, S. A., y otro, en reclamación de rescisión de contrato.

Se le hace saber: Que se señala el día 17 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Construcciones Navales Cobo, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.688

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, licenciada en Derecho, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe: Que en autos 1.221/82, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa «Aismon, S. L.», en los que se ha dictado providen-

cia de esta fecha, por los que se señala el día 10 de enero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aismon, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 18 de noviembre de 1982.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros. 2.774

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos convocados por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de técnico de relaciones públicas

Presidente: Don Juan Manuel Ríos Berrazueta, primer teniente de alcalde; suplente primero, don Modesto Sánchez Mier; suplente segundo, don Jesús Cabezón Alonso.

Vocales: Don Jesús Morales Rodríguez, en representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Suplente: Don José María del Corral Nogales.

Doña Elvira Pérez García, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, doña Begoña Divar Garteiz-Aurrecoa.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Manuel Ecenarro Anzorandía.

Don José Luis Aracil Miralles,

secretario general de este Excelentísimo Ayuntamiento; suplente, don Jesús Velasco Urdiales.

Secretario: Don Manuel Fernández Trueba, técnico-jefe de negociado; suplente, doña Marina Cayetana Lera Basterra, técnico-jefe de negociado.

Podrán presentarse reclamaciones contra este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Tribunal calificador se reunirá el día 11 de enero de 1983 a las diez de la mañana, en el Palacio Municipal, a fin de resolver el presente concurso.

Santander, 6 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de portero-alguacil anunciada a oposición por este Ayuntamiento

Transcurrido el plazo reglamentario de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de portero-alguacil del mismo, la Corporación Municipal, en sesión de 4 de diciembre del año actual, acordó, de conformidad con lo establecido, elevar a definitiva la referida lista provisional, que se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 136, de fecha 12 de noviembre de 1982.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, don Emiliano Millán Martínez; suplente, don Arturo Estébanez Chomón, primer teniente de alcalde.

Vocales:

Por el Gobierno Autónomo de Cantabria: Titular, don Jesús Antolín Manrique; suplente, don Antonio Moñino Moreno.

Por el Profesorado Oficial: Titular, doña Mercedes López García; suplente, don Francisco Javier Puente González.

Don Serviliano Corada González, secretario del Ayuntamiento.

Secretario del Tribunal: Don Emilio López Saiz.

La fecha para el comienzo de los ejercicios ha sido fijada para el próximo día 29 de diciembre, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Contra la composición del Tribunal podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 6 de diciembre de 1982.—El alcalde, Emiliano Millán Martínez. 2.916

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, acordó la aprobación de un expediente de reconocimiento de crédito con cargo al presupuesto ordinario del año en curso, el cual queda expuesto al público en la Intervención municipal, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, conforme señala al respecto la legislación vigente.

Torrelavega a 30 de noviembre de 1982.—El alcalde, Manuel Teira Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1 de modificaciones de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio 1981, en el presupuesto municipal ordinario de 1982, cuyo resumen a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones es el siguiente:

Núm. del capítulo	Denominación	Tenía	Consignaciones Aumenta	Total
1.º	Remuneraciones del personal	4.829.951	1.968.158	6.798.109
2.º	Compra bienes c. y servicios	4.229.010	2.415.708	6.644.718
4.º	Transferencias corrientes	350.000	193.668	543.668
6.º	Inversiones reales	110.000	1.373.516	1.483.516
7.º	Transferencias de capital	5.567.803	62.405	5.630.208
9.º	Variación pasivos financ.	1.800.000	400.000	2.200.000
	Totales	16.886.764	6.413.455	23.300.219

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 de su artículo 14.

San Felices de Buelna a 16 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.799

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en las oficinas municipales, las cuentas generales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1980 y 1981.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, permanecerán expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Liendo a 26 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Resolución de 10 de noviembre de 1982 del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), por la que se se-

ñala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados por las obras que se citan:

Obra de urbanización de la calle de Ronda, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Regional de Cantabria, 1980.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 16 de junio de mil novecientos ochenta y dos, acordó tramitar expediente para expropiación forzosa de los terrenos que al final se expresan.

En fase de exposición al público del proyecto y parcelario, no se presentó reclamación alguna.

Se sigue el procedimiento de urgencia al amparo del Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie, el día siguiente hábil, una vez transcurri-

dos veinte días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto tendrá lugar a las doce horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados podrán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, pudiendo también acompañarse, a su costa, de un perito o notario.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá, en ningún caso, la suspensión del acto.

Hasta el día señalado para el levantamiento de las citadas actas se pueden presentar, en la Alcaldía, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores de titulación, descripción y otros datos.

Reinosa, 20 de noviembre de 1982.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

Relación de bienes objeto de expropiación

N.º de orden en el plano	Titular	Situación o paraje	Superficie a ocupar	Clase
1	Propietario: Paulino León Pérez	Calle Peñas Arriba con esquina a calle Ronda	355,83	Inmueble urbano con industria
	Arrendatario: Herederos de Valentina García del Hoyo			Industria

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

RECAUDACION

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos del Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Municipio de Piélagos.

Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
Abascal Sampedro, Isidro	I. C. V.	1982	800
Acerada Bezanilla, Gabriel	»	1978-82	11.250
Acebo Pérez, Luis	»	1979-82	9.800
Aguirre Sainz, Emilio	»	1980	800
Albiza Vidal, Enrique	»	1975-82	12.400
Aleaciones y Oxidos de Zinc, S. A.	»	1979	2.250
Alegria Santamaria, Tomás	»	1978-82	11.250
Alegria Vigil, Vicente	»	1978-82	4.000
Alonso Gorostiaga, Francisco	»	1977-82	4.800
Alonso Pomposo, José A.	»	1982	2.250
Alvarez del Campo, Francisco J.	»	1980-82	6.750
Andrés Llorente, José M.	»	1980-82	6.750
Anduaga Salas, Félix	»	1976-82	30.250
Arbo Latorre, Joaquín	»	1979	800
Arce Leal, Eduardo	»	1977	800
Arce Leal, José Manuel	»	1976-80	11.250
Arguñarena Aguirre, Joaquín	»	1978	800
Argumosa Pila, Jesús	»	1980	2.250
Bárcena Herrera, Ramón	»	1978-82	11.250
Barreda Alonso, José	»	1975-78	7.450
Barroso Huertas, Francisco	»	1975-78	4.850
Bernier Camacho, Manuel	»	1976-82	15.750
Blanco Cayón, Jesús	»	1976-82	108.000
Blanco Muriedas, José	»	1975-82	23.450
Blanco Pomposo, Antonio	»	1975-79	3.550
Blanco Revilla, Vicente A.	»	1980	2.250
Cadelo Rodríguez, Jesús	»	1976-82	2.100
Calderón Gómez, Luis Fernando	»	1979-82	11.850
Calderón Gutiérrez, José Manuel	»	1978-82	11.250
Calleja Diego, José	»	1982	2.250
Carames Pouso, Pedro M.	»	1980-82	6.750
Carrera Ibáñez, Mariano	»	1982	800
Carrera Regata, María Luz	»	1979	800
Castanedo Cobo, María Carmen	»	1976	2.250
Celeiro Fernández, José R.	»	1976-82	20.900
Comeaus Bezanilla, Restituto	»	1977-78	4.500
Contreras Reboliar, Ignacio	»	1981-82	1.600
Corbi Echezarreta, Francisco J.	»	1982	2.250
Coz Real, Lucas	»	1975-78	7.100
Crehuet Serra, Eladio	»	1981-82	4.500
Cruz Crespo, Julio	»	1973-78	3.450
Cuesta Loricera, María Benigna	»	1979	800
Cuevas González, Julián	»	1979-82	9.000
Díaz García, Jesús	»	1977-82	11.250
Diego Bourgón, María Carmen	»	1977-82	4.800
Diego Diego, Manuel	»	1978-82	1.000
Díez Revilla, Angel	»	1975-82	17.700
Entrecanales Negueruela, Victoriano	»	1980-82	6.750
Estrada Perales, Manuel	»	1977-82	1.000
Estrada Perales, Pedro M.	»	1979-82	3.200
Fernández González, Baldomero	»	1980-82	16.350

Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
Fernández Mantecón, Federico	I. C. V.	1980	2.250
Fernandez Martinez, C. M.	»	1980-82	2.400
Fernández Ortiz, Eulogio	»	1979	2.250
Fernández Sainz Aja, Ovidio	»	1978-82	19.200
Fuentes Pila Pérez, Santiago José	»	1982	20.250
Galván Arce, Santiago	»	1978-82	4.000
Galván Díez, Antonio	»	1978-82	11.250
Galván García, Antonio	»	1975	350
Galván García, Primitivo	»	1975-79	1.950
García Alcaide, Francisco	»	1980-82	6.750
García Blasco, Fernando	»	1977-79	6.750
García Cobo, Jesús	»	1979-82	6.100
García González, Lorenzo J.	»	1979-82	9.000
García Santamaría, José M.	»	1982	2.250
Garmilla San Martín, Pedro	»	1976-82	15.750
Gómez Cipitria, José Manuel	»	1976-78	6.750
Gómez Gallego, Angel	»	1980-82	4.400
Gómez García, Buenaventura	»	1979-82	3.200
Gómez Sánchez, Hipólito	»	1977-82	11.250
Gómez Sánchez, Rafael	»	1979	4.800
González Agüero, Iluminada	»	1977-82	13.500
González Argumosa, José Manuel	»	1976-78	6.750
González González, María	»	1976	2.800
González López, Luis	»	1975	150
González Noriega, Serafín	»	1976-78	3.850
Gray Norman, Henry	»	1982	800
Gutiérrez Santos, José M.	»	1979-80	4.500
Herrera Bárcena, Rosa María	»	1979	800
Herrero Sánchez, María Pilar	»	1978-82	11.250
Holanda Fernández, José L.	»	1981-82	1.600
Izquierdo García, Angeles	»	1980-82	2.400
J. Fernández Chausal, S. A.	»	1982	10.000
Juan Gutiérrez, Fernando	»	1976-82	12.850
Lanza Crespo, Jesús	»	1977-80	9.000
Lanza Díaz, Antonia	»	1979-80	4.500
Lanza Lanza, Jesús	»	1977-80	9.000
Lanza Peña, José	»	1979-82	9.000
Lanza Sainz, Andrés	»	1976-82	21.750
Liaño Carrera, Segundo	»	1976-82	93.600
López Fernández, S.	»	1981	800
López San Juan, Ramón M.	»	1977-82	13.500
Lozano Colodrón, Sergio	»	1980	2.250
Lucas San Jorge, Jaime	»	1980-82	9.000
Martín Casado, Juan A.	»	1982	2.250
Martín Fuentes, Francisco	»	1982	2.250
Martínez Lastras, Ricardo David	»	1978-82	2.500
Martínez Mendiguchía, José A.	»	1980-82	4.500
Martínez Sañudo, José Luis	»	1981	800
Mazorra Zarrabeitia, César	»	1982	2.250
Merino García, Jesús	»	1975-76	1.150
Miguel Lera, Juan Manuel	»	1982	2.250
Mirones Sarmiento, José A.	»	1982	800
Olavarría Bárcena, Julio	»	1980-82	2.400
Ortiz Barquín, José Miguel	»	1982	300
Ortiz Mejía, Inmaculada C.	»	1981-82	4.500
Ortiz Reigadas, Florentino	»	1979-80	4.500
Oruña Cuerdo, Luis	»	1980-82	800
Oruña Vía, Ambrosio	»	1980-82	1.500
Otaduy Alonso, José Javier	»	1979-82	8.350

Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
Otero Fernández, Juan José	I. C. V.	1976-80	2.500
Palazuelos Lisaso, Emilio	»	1976-80	4.000
Palazuelos López, Antonio	»	1977-76	4.500
Palazuelos Pérez, Joaquín	»	1976-82	11.250
Pardo Valdivieso, Gerardo	»	1981-82	6.100
Pardo Valdivieso, Rafael	»	1976	2.250
Parte Obregón, Pedro I.	»	1979-82	9.000
Pelayo Sañudo, José	»	1980-82	6.750
Peña Gómez, Joaquín	»	1977-78	1.600
Peña Mora, Esteban	»	1977-82	1.800
Perales Calderón, Manuel	»	1981-82	4.500
Pereda Galván, José Antonio	»	1978-79	4.500
Pereda Hondal, J. Nicanor	»	1981	2.250
Pereda Pereda, Félix Ramón	»	1980-82	8.400
Pérez Comerón, Manuel	»	1980-82	6.750
Pérez Ortiz, Vicente José	»	1982	800
Pérez Peña, Angel	»	1978	2.250
Portilla Saiz, Antonio	»	1978	2.250
Puente Gómez, José Luis	»	1982	200
Puente López, Jacinto	»	1979-82	600
Rábago Gómez, Marcos	»	1978-82	4.000
Rábago Pereda, Joaquín	»	1978-82	25.950
Real Hernández, Alfonso	»	1979-82	9.000
Real Real, Angel Luis	»	1980	2.250
Renero San Juan, Julio A.	»	1980-82	3.200
Revilla San Juan, Joaquín	»	1975-78	2.750
Ríos González, Manuel	»	1977	2.250
Rivero Peña, Jesús Manuel	»	1976-82	3.850
Rodríguez Laguno, Yolanda	»	1977	800
Rodríguez Ruiz, José	»	1979-82	3.200
Ruiz Arce, Domingo	»	1981-82	4.500
Ruiz Campo, Serafina	»	1977-82	28.800
Ruiz Carral, Joaquín	»	1975-78	7.100
Ruiz Díez, Juan José	»	1977-79	6.750
Ruiz Eguren, Antonio	»	1975-82	5.950
Ruiz Eguren, José	»	1975-82	3.650
Ruiz Fernández, José	»	1975-82	5.950
Ruiz Fernández, J. Manuel	»	1980-82	6.750
Ruiz Inchauspi, Benjamín	»	1979-82	2.000
Ruiz López, Jesús	»	1975-82	29.500
Ruiz Melgar, Juan	»	1979-82	3.200
Ruiz Velasco, Antonio	»	1976	2.250
Saiz Arce, María Angeles	»	1982	4.800
Saiz Berzosa, María Josefa	»	1977	800
Saiz Fernández, Vicente	»	1982	2.250
Saiz Pruneda, Vicente	»	1982	26.800
Saiz Revilla, Miguel	»	1981-82	4.500
Salmón Gutiérrez, José M.	»	1980-82	6.750
Salmón Martín, Manuel	»	1975-80	11.950
Salmón Ruiz, Luis	»	1982	800
San Martín Herreros, J. A.	»	1981-82	4.500
San Martín Herreros, Manuel Agustín	»	1979-82	1.000
San Sebastián Menocal, Antonio	»	1976-77	600
San Segundo Alvaro, Enrique	»	1977-82	4.800
Sánchez González, Juan	»	1980-82	6.750
Sánchez Díaz, Manuel	»	1980	2.250
Santiago López, Daniel	»	1975-82	5.950
Santos García, Gregorio	»	1975-78	7.100
Santoveña Santoveña, J.	»	1978-82	11.250

Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
Sañudo Saiz, Manuel	I. C. V.	1975-77	2.300
Secadas Bezanilla, Francisco	»	1977	800
Seco Mirones, Raúl Adolfo	»	1978-82	4.500
Serrano Fernández, Alejandro	»	1976-82	60.000
Serrano Fernández, Valentín y Alejandro	»	1975	2.400
Setién Cubiles, Enrique	»	1977-82	5.250
Simón Soto, Ana M.	»	1979-82	20.200
Solana Torcida, Federico	»	1981-82	1.600
Solarana Herrería, José M.	»	1981	2.250
Soler Saz, Miguel	»	1978-82	9.000
Solivares Saiz, Angel	»	1976	800
Solivares Sáez, M. Susana	»	1982	800
Solórzano Muriedas, Ana María	»	1978-80	3.850
Sota Castanedo, Joaquín	»	1975	700
Toraya López, Juan	»	1982	300
Toraya Muñoz, Fidel	»	1978-82	11.250
Toribio Ortiz, Juan Manuel	»	1978-82	12.050
Torre Cuartas, Aurelio	»	1982	1.600
Torre Torre, Eugenio Agustín	»	1975-76	2.600
Torrontegui Mirones, L. A.	»	1975-80	4.250
Ullán Calvo, Angel	»	1980-82	6.750
Valles Linares, Gabriel	»	1976	2.250
Vega Quintanilla, Fernando	»	1982	10.000
Velar Soberón, Miguel A.	»	1980	2.250
Vía Arce, Jesús	»	1982	800
Vía Castañera, Faustino	»	1977-78	1.600
Vía Concha, Felipe	»	1974	700
Villanueva Marroquín, Jaime	»	1979	4.800
Villar Revilla, Antonio	»	1976-78	2.400
Villar Revilla, José Manuel	»	1976	2.250
Zamanillo Fernández, Jesús	»	1977-79	2.700

En dicha relación dictó el señor alcalde del Ayuntamiento de Piélagos providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor alcalde, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, bien entendiendo que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que

se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal en estas oficinas, sitas en el Ayuntamiento de Piélagos, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Renedo a 29 de noviembre de 1982.—El recaudador, Miguel Angel Alberdi Porcelli.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ex-

ponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Argoños, número 1. (2.925)
Lueva, número 1.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	38
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	698
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	